



000472

## SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### 1. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Código: PC18-472

Organización: MOVIMIENTO CONCERTACIÓN LISTAS 51

#### 1.- Datos Generales:

1.1. Tipo de sujeto político:	MOVIMIENTO NACIONAL
1.2. Fecha de registro ante autoridad competente:	2014-05-29
1.3. RUC:	1792863554001
1.4. País/Provincia/Cantón de la Matriz :	ECUADOR/ PICHINCHA/ QUITO
Dirección de la Matriz:	Inglaterra N32 189
1.5. Lugar de sedes o extensiones	
PROVINCIA	CANTÓN
1.6. Teléfono contacto:	
Celular:	22546368
1.7. Correo electrónico institucional de notificación:	0999707604
1.8. Número de afiliados/adherentes permanentes:	51.concertacion@gmail.com
1.9. Nombre representante legal de la organización política:	161908
Cédula representante:	ALFREDO CARRASCO VALDIVIESO
Correo electrónico representante:	1704341591
	51.concertacion@gmail.com

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Firma del Representante Legal de la Organización Política

ALFREDO CARRASCO VALDIVIESO CI:1704341591

0000001



**ESPACIO EN BLANCO**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Oficio Nro. CNE-SG-2018-2474-Of

Quito, 27 de agosto de 2018

Señor  
 Alfredo Carrasco Valdivieso  
**Presidente (E)**  
**MOVIMIENTO CONCERTACIÓN**  
 Presente.-

De mi consideración:

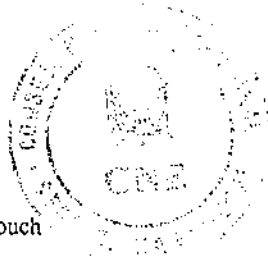
En respuesta al oficio sin número, de 24 de agosto de 2018, mediante el cual solicita: *"una copia certificada en la que conste:*

- El tipo de registro de la organización política (partido o movimiento);*
- Detalle del nivel de gobierno (nacional, regional, provincial, distrital, cantonal, parroquial, circunscripciones especiales del exterior);*
- Participación del movimiento en las elecciones nacionales de febrero 2017 con indicación de la lista de candidaturas inscritas".*

Al respecto, me permito remitir el Memorando Nro. CNE-DNOP-2018-4307-M, de 27 de agosto de 2018, suscrito por el señor Marco Vinicio Jaramillo, Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, de este órgano electoral; y, en mi calidad de Secretaria General del Consejo Nacional Electoral Transitorio, **CERTIFICO:** que, revisadas las resoluciones del Consejo Nacional Electoral, con Resolución PLE-CNE-3-29-5-2014, en sesión ordinaria de jueves 29 de mayo del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó al Movimiento Concertación, Lista 51, de carácter nacional, asignándole el número 51 del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas; y, revisada la base de datos de candidatos inscritos que lleva el Consejo Nacional Electoral, consta el Movimiento Concertación, Lista 51, que participó en las elecciones del 19 de febrero del 2017, al que se anexa los documentos.

Atentamente,

Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch  
**SECRETARIA GENERAL**



Referencias:

- CNE-DNOP-2018-4307-M

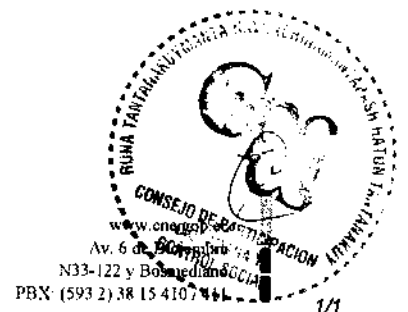
Anexos:

- concertacion 2017.xls

ms

0000002

¡Compromiso con la Democracia!



**ESPACIO EN BLANCO**

Memorando Nro. CNE-DNOP-2018-4307-M

Quito, 27 de agosto de 2018

**PARA:** Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch  
Secretaria General

**ASUNTO:** CERTIFICADO DE TIPO DE ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN ELECCIONES  
2017 DEL MOVIMIENTO CONCERTACIÓN

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a usted, en relación al Oficio sin número de 23 de agosto de 2018, suscrito por el señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Vicepresidente Nacional del Movimiento Concertación, (Encargado de la Presidencia), mediante el cual solicita: *"una certificación en la que conste:*

- *El tipo de registro de la organización política (partido o movimiento);*
- *Detalle del nivel de gobierno (nacional, regional, provincial, distrital, cantonal, parroquial, circunscripciones especiales del exterior);*
- *Participación del movimiento en las elecciones nacionales de febrero 2017 con indicación de la lista de candidaturas inscritas".*

Al respecto me permito informar lo siguiente:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 29 de mayo del 2014, adoptó la Resolución PLE-CNE-3-29-5-2014, mediante la cual resolvió aprobar al Movimiento Concertación, de carácter nacional, asignándole el número 51 del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas.

Por otro lado, me permito informar que revisada la base de datos de candidatos inscritos que lleva el Consejo Nacional Electoral por intermedio de esta Dirección, consta el Movimiento Concertación, Lista 51, que participó en las elecciones del 19 de febrero del 2017, para lo cual remito archivo electrónico.

Atentamente,



Sr. Marco Vinicio Jaramillo

**DIRECTOR NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS, ENCARGADO**

Referencias:

- CNE-SG-2018-2831-M

Anexos:

- concertacion 2017.xls

pm

0000003

*¡Compromiso con la Democracia!*




**ESPACIO EN BLANCO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**Nº 170434159-1**

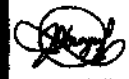
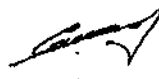

**CEDULA**  
**CARRASCO RENE**  
**VALDIVIESO DIANA**

**FECHA DE EMISION: 2016-06-22**  
**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**  
**SEXO: M**  
**ESTADO CIVIL: CASADO**  
**ESPOSA: SYLVIA ANNE HARDGURT**

**INSTRUCCION: SUPERIOR**  
**PROFESION/OCCUPACION: GEOLOGO**  
**V49482222**

**APellidos y Nombres del Padre: CARRASCO RENE**  
**Apellidos y Nombres de la Madre: VALDIVIESO DIANA**  
**Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2016-06-22**  
**Fecha de Expiración: 2026-06-22**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**009** JUNTA Nº  
**009 - 095** NOMBRE  
**1704341591** CÉDULA

**CARRASCO VALDIVIESO ERNESTO ALFREDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** PROVINCIA  
**QUITO** CANTÓN  
**TUMBACO** PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**ZONA: 1**




*[Handwritten signature]*

0000004

**ESPACIO EN BLANCO**



000472



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1792863554001  
**RAZÓN SOCIAL:** MOVIMIENTO CONCERTACION LISTAS 51

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MONTUFAR MANCHENO CESAR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 03/05/2018  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 03/05/2018  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:**  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACION DEL PUBLICO. INFLUENCIA POLITICA. RECAUDACION DE FONDOS, ETCETERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: ALPHONS STUBEL Numero: N27-98 Interseccion: RAFAEL LEON Referencia ubicacion: DETRAS DEL HOTEL QUITO Email: hdirani@me.com Celular: 0985658252

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS. MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

*San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de regimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	



Código: RIMRUC2018001892157  
Fecha: 28/08/2018 16:01:00 PM

0000005



**ESPACIO EN BLANCO**



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

**NÚMERO RUC:** 1792863554001  
**RAZÓN SOCIAL:** MOVIMIENTO CONCERTACION LISTAS 51

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>Estado:</b> ABIERTO - MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 03/05/2018
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

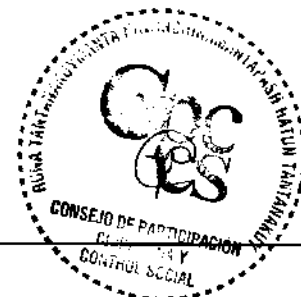
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: ALPHONS STUBEL Numero: N27-98 Interseccion: RAFAEL LEON Referencia: DETRÁS DEL HOTEL QUITO Email: hdirani@me.com Celular: 0985658252



Código: RIMRUC2018001892157

Fecha: 28/08/2018 16:01:00 PM

0000006



**ESPACIO EN BLANCO**



## MOVIMIENTO CONCERTACIÓN RÉGIMEN ORGÁNICO

Reforma aprobada en la Convención Nacional Extraordinaria del 14 de abril de 2018

**ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y DOMICILIO.-** El movimiento Concertación es una organización política nacional que propone un proyecto político de largo plazo para el Ecuador. Sustenta su acción, principios y fines en lo señalado por su Declaración de Principios. Fundamenta su práctica política en la ética pública, el respeto irrestricto a las libertades y los derechos humanos.

El domicilio legal del movimiento Concertación es la ciudad de Quito.

**ARTÍCULO 2.- SÍMBOLO.** - El Logotipo de Concertación consta de un ideograma de forma circular, con un círculo interior de color rojo en el que se encuentra inserto el número "51" en color blanco. Bordeando este círculo interior se encuentra una franja circular color blanco. La parte externa consta de una franja circular dividida asimétricamente, cuya parte superior es de color azul marino y que abarca el 30% de la circunferencia y la parte inferior de color celeste, que abarca un 69% de la circunferencia. Estas dos partes del círculo exterior se encuentran divididas por dos delgados segmentos lineales de color blanco.

La representación gráfica del símbolo descrito y su codificación de colores es la siguiente:

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA IMAGOTIPO

#### Forma de isotipo

Ícono circular (simplificación de un *target*) con número 51 en el centro de un círculo rojo.

#### Colores principales

- Azul: # 2c2e83
- Celeste: # 62b6e7
- Rojo: # d02328

#### Fuente tipográfica

Número 51: abeatbyKai regular

Palabra CONCERTACIÓN: abeatbyKai regular



**ARTÍCULO 3.- MISIÓN Y VISIÓN.-** La misión de Concertación es hacer realidad en el Ecuador el modelo político, social y económico que define su Declaración de Principios. Esta misión se expresa



**ESPACIO EN BLANCO**



en la visión de un proyecto político democrático, intercultural, transparente y eficiente, respetuosa de las libertades y de los derechos humanos.

**ARTÍCULO 4.- PRÁCTICAS Y PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA.-** La organización practicará políticas de transparencia, honestidad, autocrítica, rendición de cuentas en todas sus acciones, respeto a los derechos humanos y a las buenas prácticas. Se regirá por los siguientes principios de organización interna:

- a. Democracia. - El movimiento Concertación se organiza sobre principios de democracia interna. Las decisiones políticas de la organización se adoptarán a partir del debate y deliberación internos, en los cuales todos los miembros gozarán de igualdad de derechos para proponer y expresar sus opiniones en cada una de las instancias orgánicas, respetando lo establecido en el presente Régimen Orgánico. Las decisiones en todas las instancias se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos previstos en el presente instrumento.
- b. Alternancia. - Los dignatarios podrán ser reelegidos para la misma dignidad por una sola vez de manera inmediata y, posteriormente, solo podrán serlo pasando un período.
- c. Pluralismo y unidad de acción. - En el marco del pluralismo y el respeto a la opinión ajena, el movimiento Concertación se fundamenta en una sólida unidad de decisión y acción. Las opiniones políticas, acuerdos y actividades deberán enmarcarse en los principios orgánicos y en las resoluciones de la organización en cada una de sus instancias. No se podrá utilizar el nombre, el logo y los recursos de la organización en expresiones o posiciones personales y unilaterales de sus miembros. Las decisiones políticas tomadas en el esquema orgánico de la organización deberán ser respetadas por sus miembros. Los adherentes que actúen por fuera de las mismas estarán sujetos a las sanciones previstas en este Régimen Orgánico.
- d. Concertación. - El movimiento practica la concertación como una metodología política permanente de articulación de posiciones diversas, respetando principios éticos y buscando acuerdos a partir de la deliberación.

### **DE LOS MILITANTES Y ADHERENTES**

**ARTÍCULO 5.- MILITANCIA Y TIPOS DE ADHERENTES-** El movimiento Concertación entiende a la militancia política como la base de su accionar, la misma que se funda en el entendimiento de la política como la más alta vocación de servicio público. Cuenta con tres tipos de adherentes: adherentes, adherentes permanentes y adherentes permanentes activos.

**ARTÍCULO 6.- GRATUIDAD DE LA MILITANCIA.-** Cualquier participación en acciones colectivas o individuales de los adherentes, o la utilización de bienes y prestación de servicios de estos para actividades de la organización, será a título gratuito y voluntario como lo establece la Constitución y el Código de la Democracia. Ningún adherente podrá solicitar pago o contraprestación alguna por las actividades que realice como militante, salvo que de manera expresa y por escrito suscriba un contrato con el representante legal del movimiento.

Los contribuyentes asegurarán el origen lícito de los fondos de su contribución y, de ser el caso, lo certificarán ante las autoridades correspondientes. Los montos máximos de aporte serán fijados en el Reglamento Interno, el mismo que también fijará los aportes regulares y extraordinarios de los miembros a la organización. Además de las normas indicadas, para el caso de contribuciones realizadas en época de campaña electoral, se estará a la normativa que para el efecto dicte y establezca el Consejo Nacional Electoral.

Régimen Orgánico de Concertación, reformado el 14 de abril de 2018



0000008

**ESPACIO EN BLANCO**





**ARTÍCULO 7.- ADHERENTES Y ADHERENTES PERMANENTES.** - Son adherentes y adherentes permanentes del movimiento las personas naturales, mayores de 16 años, que se adhieran a los principios ideológicos expresada en su Declaración de Principios y cumplan con el presente Régimen Orgánico y las leyes vigentes. La manifestación de adherencia será expresada mediante la firma de formulario de adhesión correspondiente a adherentes y adherentes permanentes.

**ARTÍCULO 8.- ADHERENTES PERMANENTES ACTIVOS.** - Son adherente permanentes activos del movimiento quienes, en militancia regular, se comprometan con las líneas políticas y decisiones tomadas orgánicamente y cumplan con el presente Régimen Orgánico y las regulaciones internas. Todo miembro adherente permanente activo deberá pertenecer a un Círculo de Acción Política, CAP, de su elección. No podrá pertenecer a más de un CAP, pudiendo solicitar su incorporación a otro, existente o nuevo, lo cual implicará su exclusión del que pertenecía. La manifestación de adherencia en calidad de permanente activo será expresada mediante la firma del formulario de adhesión de adherente permanente y la suscripción de la Declaración de Principios.

Deben aportar cuotas mensuales al movimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aportes, Distribución de Aportes y Remuneraciones.

Constarán en el Registro de Adherentes Permanentes Activos del movimiento y obtendrán su carnet de membresía otorgado por el Presidente Nacional.

**ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS ADHERENTES Y ADHERENTES PERMANENTES.-**

- a. Acceder a la información sobre la organización, sus resoluciones, financiamiento, actividades y programas; y,
- b. Recibir de la organización capacitación y formación política.

**ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS ADHERENTES PERMANENTES ACTIVOS.-** Además de los derechos de los adherentes y adherentes permanentes, los adherentes permanentes activos tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en las instancias orgánicas del movimiento y en el proceso de toma de decisiones de acuerdo al presente Régimen Orgánico y reglamentos que se dicten;
- b. Pertenecer a un CAP de su elección;
- c. Elegir y ser elegido para los diversos cargos de representación dentro del movimiento, así como participar en las candidaturas o funciones públicas a nombre del mismo;
- d. Proponer consultas en temas de interés general mediante una petición dirigida a la instancia electoral de la organización, respaldada por el 15 por ciento de adherentes permanentes activos;
- e. Promover procesos de revocatoria del mandato de los directivos del movimiento de cada circunscripción mediante una petición dirigida a la instancia electoral de la organización, respaldada por el 25 por ciento de adherentes permanentes activos registrados a nivel nacional;
- f. Proponer a la Convención Nacional reformas al Régimen Orgánico mediante una petición respaldada por el 25 por ciento de los adherentes permanentes activos registrados a nivel nacional;
- g. Proponer a la Convención Nacional reformas a la Declaración de Principios, mediante una petición respaldada por el 25 por ciento de los adherentes permanentes activos registrados a nivel nacional; y,



**ESPACIO EN BLANCO**



h. Presentar quejas ante el Comité de Disciplina.

**ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ADHERENTE.** - Los adherentes del movimiento podrán perder su condición por una de las siguientes causas:

- 1.- Por renuncia expresa y escrita dirigida al CNE,
- 2.- Por expulsión.

**ARTÍCULO 12.- SIMPATIZANTES.** - El movimiento Concertación reconoce a aquellos ciudadanos que simpatizando con la organización quieren apoyar y participar en sus iniciativas, así como aportar cuotas para su fortalecimiento, pero que no desean tener las obligaciones y derechos de los miembros adherentes.

**ARTÍCULO 13.- REGISTRO DE ADHERENTES PERMANENTES ACTIVOS.**- El Comité Directivo Nacional mantendrá un registro de adherentes permanentes activos de la organización y lo mantendrá actualizado.

**ARTÍCULO 14.- ESTRUCTURAS POLÍTICA Y OPERATIVA.**- La militancia y todas las actividades de los adherentes del movimiento Concertación se canalizarán a través de su estructura orgánica, la misma que estará conformada por una estructura política y una estructura operativa.

**DE LA ESTRUCTURA POLÍTICA**

**ARTÍCULO 15.- ESTRUCTURA POLÍTICA.** - En su estructura política, el movimiento se organiza en las siguientes instancias:

- a) Convención Nacional;
- b) Comité Directivo Nacional Ampliado;
- c) Comité Directivo Nacional;
- d) Comités Directivos Provinciales;
- e) Presidencia Nacional;
- f) Círculos de Acción Política;
- g) Defensoría del Adherente;
- h) Comité de Disciplina;
- i) Comité Electoral Nacional; y,
- j) Escuela de Formación Política.

**DE LA CONVENCIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULO 16.- NATURALEZA Y CONFORMACIÓN:** La Convención Nacional es el órgano máximo de gobierno de la organización y estará conformado por:

- a) Los integrantes del Comité Directivo Nacional
- b) Los Presidentes de los Comités Directivos Provinciales
- c) Cuatro adherentes permanentes elegidos como delegados por las convenciones provinciales de cada provincia en donde exista un comité directivo provincial. Para el caso de las provincias de Guayas, Azuay, Manabí y Pichincha (incluido el Distrito Metropolitano de Quito) se agregarán dos delegados adicionales; y

0000010



**ESPACIO EN BLANCO**



- d) Los dignatarios elegidos por el movimiento que ostenten la calidad de adherentes permanentes activos.

**ARTÍCULO 17.- CONVENCIÓN NACIONAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La Convención Ordinaria se reunirá en el primer trimestre de cada año previa convocatoria del Presidente Nacional del movimiento; Podrá tratar todos los temas inherentes a la organización. Su convocatoria deberá realizarse con una anticipación de 10 días.

La Convención Nacional Extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente Nacional, la mayoría del Comité Directivo Nacional o por solicitud del veinte y cinco por ciento (25%) de los adherentes permanentes activos de la organización y tratará exclusivamente los asuntos determinados en la convocatoria. El punto de varios no podrá ser parte de la misma. Su convocatoria deberá realizarse con una anticipación de 10 días.

La Convención Nacional Ordinaria y Extraordinaria tomará todas sus decisiones con la mayoría simple de los asistentes, esto es, la mitad más un voto. A petición de uno de sus miembros, el orden del día podrá ser modificado por la mayoría simple de los asistentes.

**ARTÍCULO 18.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.-** La Convención Nacional Ordinaria y Extraordinaria elegirá de entre sus miembros adherentes permanentes a un director de sesiones y a un secretario, y establecerá las formas que dinamicen y mejoren su funcionamiento.

Al finalizar la Convención, el secretario elaborará una memoria ejecutiva o acta que contendrá los puntos tratados, la votación ejercida y las decisiones adoptadas que se remitirá a todos los participantes, por correo electrónico. De existir observaciones a la memoria, se las realizará por la misma vía y el secretario las incorporará a versión final. Las constancias de envío de los correos electrónicos, será prueba suficiente de aprobación de la memoria de la reunión.

**ARTÍCULO 19.- CUÓRUM DE INSTALACIÓN.** - La instalación de la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria requerirá de la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no exista el cuórum establecido, se convocará nuevamente, para 1 hora más tarde, cuando se instalará la Convención, con el número de miembros asistentes en ese momento, con un mínimo de 20 miembros.

**ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL:** Son atribuciones y deberes de la Convención Nacional los siguientes:

- a) Aprobar, reformar e interpretar el presente Régimen Orgánico y la Declaración de Principios, para lo cual requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Convención;
- b) Aprobar los planes programáticos y de gobierno, previa emisión de un informe del Comité Directivo Nacional en donde declare la pertinencia de dichos documentos;
- c) Elegir al director y secretario de sus sesiones;
- d) Elegir cada dos años a los miembros del Comité Directivo Nacional;
- e) Conocer, juzgar y pronunciarse sobre los informes políticos, económicos, administrativos o de labores que rindan el Comité Directivo Nacional, la Defensoría del Adherente, el Comité de Disciplina, el Comité Electoral Nacional y la Escuela de Formación Política; así como también los informes de los responsables económicos de campaña y del auditor interno;



**ESPACIO EN BLANCO**

- f) Conocer y decidir sobre apelaciones de los adherentes en casos de expulsión impuesta por el Comité de Disciplina;
- g) Examinar y resolver sobre la conducta y acción política de los miembros del Comité Directivo Nacional y de aquellos dignatarios designados por ella, pudiendo sancionarlos llamándolos la atención, verbalmente o por escrito;
- h) Designar los candidatos a funciones públicas de elección popular de carácter nacional, a base de las listas o candidaturas que proponga el Comité Directivo Nacional, según la normativa que para el efecto dicte el Consejo Nacional Electoral, CNE. Asimismo, la Convención Nacional podrá decidir la realización de primarias cerradas para la elección de las candidaturas, en concordancia con la normativa que para el efecto dicte el CNE;
- i) Actuar como organismo de apelación de última instancia de las resoluciones y sanciones resueltas por el Comité Directivo Nacional;
- j) Aprobar la fusión con otros partidos o movimientos políticos de carácter nacional que guarden afinidad política e ideológica; y,
- k) Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico.

### **DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL AMPLIADO Y DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL**

**ARTÍCULO 21.- NATURALEZA E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL AMPLIADO.-** El Comité Directivo Nacional Ampliado será convocado por el Presidente Nacional o por el 25% de los presidentes de los comités directivos provinciales, mediante solicitud dirigida al Presidente Nacional, quien deberá realizar la referida convocatoria en las próximas 48 horas de recibida la solicitud. Este Comité integrará, con derecho a voto, los miembros del Comité Directivo Nacional y los presidentes de los comités directivos provinciales del movimiento. Se constituirá con los mismos requisitos de convocatoria y quórum que la Convención Nacional, siendo su quórum mínimo el 30 por ciento de sus miembros.

Al finalizar la reunión, el secretario elaborará una memoria ejecutiva o acta que contenga los puntos tratados, la votación ejercida y las decisiones adoptadas, misma que será remitida por correo electrónico a todos los participantes. De existir observaciones a la memoria, se las realizará por la misma vía y el Secretario las incorporará a versión final. Las constancias de envío de los correos electrónicos será prueba suficiente de aprobación de la memoria de la reunión.

**ARTÍCULO 22.- NATURALEZA E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL:** El Comité Directivo Nacional es el órgano permanente de conducción política y coordinación de los planes y programas de la organización y estará integrado por: el Presidente Nacional, quién tendrá voto dirimente; tres vicepresidentes; cinco vocales, responsables de Gestión Económica, Logística y Servicios Generales; Comunicación; Formación Política; Organización y de Gestión Política y Propuesta; las dignidades elegidas por el movimiento en votación popular a nivel nacional; y, el Director Ejecutivo Nacional, sin derecho a voto, siendo quien tendrá a su cargo la secretaría.

La convocatoria a reuniones del Comité Directivo Nacional deberá realizarse con una anticipación de al menos 48 horas. Tomará todas sus decisiones con la mayoría simple de los asistentes a sus reuniones. Para la instalación del Comité Directivo Nacional deberá estar presente al menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de no tener el número requerido, se instalará con los presentes, después de transcurrida una hora de la convocatoria inicial.

**ESPACIO EN BLANCO**



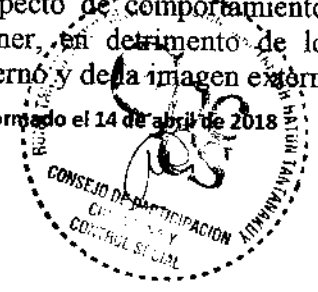


**ARTÍCULO 23.- REUNIONES VIRTUALES.** - A fin de facilitar el funcionamiento del Directivo Nacional y del Comité Directivo Nacional Ampliado, podrán realizarse reuniones virtuales a través de medios electrónicos como llamadas telefónicas, correos electrónicos (chats), video conferencias, o cualquier método similar que permita a todos los miembros del Comité, intercambiar ideas, discutir las, llegar a acuerdos, plantear criterios o adoptar posiciones políticas. Para la instalación de estas reuniones, se observarán las mismas reglas de convocatoria y quórum establecidas para las reuniones presenciales.

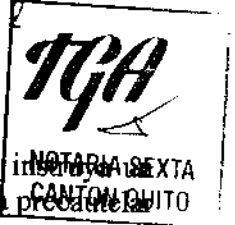
**ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL AMPLIADO:** Además de las funciones del Comité Directivo Nacional, el Comité Directivo Nacional Ampliado deberá aprobar la alianza electoral con otros partidos o movimientos políticos de carácter nacional que guarden afinidad política e ideológica.

**ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL:** Son funciones del Comité Directivo Nacional las siguientes:

- a) Presentar a la Convención Nacional un Informe Anual de Labores, un Informe Económico y Balance Anual; así como los informes especiales que ésta requiera;
- b) Presentar a la Convención Nacional una propuesta de Plan Estratégico y Presupuesto Anual, para su revisión y aprobación;
- c) Planificar las actividades del movimiento a nivel nacional;
- d) Instruir al Presidente Nacional sobre la convocatoria extraordinaria de la Convención Nacional y del Comité Directivo Nacional Ampliado;
- e) Resolver acuerdos con otros partidos o movimientos políticos de carácter nacional que guarden afinidad política e ideológica;
- f) Aprobar las alianzas electorales con otros partidos o movimientos de carácter provincial que guarden afinidad política e ideológica; requisito previo a su inscripción en la delegación provincial del CNE;
- g) Elaborar los reglamentos generales que someterá a la aprobación del Comité Directivo Nacional Ampliado, de ser necesario a criterio del mismo Comité Directivo Nacional;
- h) Controlar, evaluar, supervisar a la estructura operativa del movimiento;
- i) Designar el Consejo Político Nacional y el Laboratorio Programático y Sistema de Información;
- j) Crear y designar las comisiones especiales o grupos de trabajo que se requieran para la marcha de la organización;
- k) Proponer a la Convención Nacional la lista de candidatos a las dignidades de elección popular nacional y local, en caso de ausencia y/o falta de un comité directivo provincial;
- l) Participar en la definición de candidaturas a nivel provincial y cantonal; ratificar la lista de candidatos postulados por la convención provincial, lo cual será uno de los requisitos previos a su inscripción en la delegación provincial del CNE;
- m) Declarar en emergencia la estructura política del movimiento en una provincia y designar a un integrante de la Convención Nacional para que tome las acciones necesarias dirigidas a la reactivación o reestructuración del comité directivo provincial respectivo, incluida la convocatoria a una convención provincial para que adopte los correctivos correspondientes. La declaratoria de emergencia se realizará de forma motivada, especificando claramente las razones que la justifiquen;
- n) Receptar quejas o realizar observaciones, a nivel nacional, respecto de comportamientos políticos que miembros adherentes del movimiento puedan tener, en detrimento de los objetivos, planes, estrategias y, en general, del funcionamiento interno y de la imagen externa



**ESPACIO EN BLANCO**



de Concertación. De creerlo procedente, solicitará al Comité de Disciplina que informe al expediente, a fin de proceder a la sanción u observación que sean necesarios, para la integridad de la organización;

- o) Designar de entre sus adherentes permanentes activos al Director Nacional, Procurador y Auditor Interno del movimiento, quienes presentarán al mismo un informe anual de sus actividades. Estas designaciones durarán por 2 años, pudiendo ser reelegidos;
- p) Designar a los administradores departamentales operativos de Gestión Económica, Logística y Servicios Generales; Comunicación; Formación Política; Organización; y Gestión Política y Propuesta, quienes durarán en su cargo 2 años, pudiendo ser reelegidos. Los vocales del Comité Directivo Nacional de cada área específica ejercerán el control y la vigilancia del trabajo de los mismos.
- q) Designar a las demás instancias orgánicas de la organización que no sean de designación directa de la Convención Nacional;
- r) Establecer estímulos e incentivos por acciones relevantes de los adherentes del movimiento;
- s) Conocer y decidir sobre apelaciones de los adherentes por sanciones impuestas por el Comité de Disciplina;
- t) Aprobar y evaluar la ejecución de los programas de formación política de la Escuela de Formación Política; y,
- u) Las demás atribuciones establecidas en el presente Régimen Orgánico.

**ARTÍCULO 26.- CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.-** Como un organismo asesor del mismo, el Comité Directivo Nacional conformará un Consejo Político Nacional integrado por cinco personas de alta representatividad en el país, adherentes o simpatizantes del movimiento, que realizará análisis y recomendaciones sobre la coyuntura, propondrá definiciones estratégicas y acciones políticas concretas para su consideración. El Consejo Político Nacional será convocado cuando se lo estime necesario y será coordinado por el Presidente Nacional.

**ARTÍCULO 27.- ESTRUCTURA POLÍTICA A NIVEL PROVINCIAL, CANTONAL, PARROQUIAL Y DEL EXTERIOR.-** A nivel provincial, cantonal, parroquial y en el exterior podrán reproducirse las mismas instancias previstas a nivel nacional, asumiendo las funciones que correspondan al ámbito de su circunscripción, debiendo agregarse, en caso de ser pertinente, las siguientes:

- a) Presentar, para su aprobación, al Comité Directivo Nacional el documento de alianza electoral con partidos o movimientos de carácter provincial o del exterior que guarden afinidad política e ideológica, requisito previo a su inscripción en el CNE; y,
- b) Presentar, para su ratificación, al Comité Directivo Nacional la lista de candidatos provinciales, cantonales, parroquiales y del exterior, requisito previo a su inscripción en el CNE.

Para el funcionamiento del movimiento en los ámbitos provincial, cantonal, parroquial y del exterior se integrarán, al menos, la Convención y Comité Directivo correspondiente. Éste último tendrá las siguientes dignidades: Presidente; vicepresidente; vocales responsables de Gestión Económica, Logística y Servicios Generales; Comunicación; Formación Política; Organización; y Gestión Política y Propuesta.

Para el cuórum de instalación del Comité Directivo provincial, cantonal, parroquial o del exterior se requerirá al menos de la mitad más uno de sus miembros.



**ESPACIO EN BLANCO**

000072



Para el cuórum de instalación de la Convención provincial se tomará en cuenta la densidad poblacional de cada provincia, de acuerdo al siguiente cuadro:

Población provincial	Quórum mínimo necesario para la instalación
Hasta 300.000 habitantes	9 miembros adherentes permanentes
De 300.000 a 500.000 habitantes	11 miembros adherentes permanentes
De 500.000 a 700.000 habitantes	13 miembros adherentes permanentes
De 700.000 a 1.000.000 habitantes	15 miembros adherentes permanentes
De 1.000.000 en adelante	17 miembros adherentes permanentes

El cuórum necesario de instalación para la Convención cantonal, parroquial y extraterritorial será de nueve miembros adherentes permanentes.

**ARTÍCULO 28.- PRESIDENTE NACIONAL.** El Presidente Nacional será nombrado por la Convención Nacional para un periodo de dos años, siendo sus funciones:

- a) Ejercer la representación legal del movimiento;
- b) Presidir el Comité Directivo Nacional y el Comité Directivo Nacional Ampliado;
- c) Coordinar la marcha general de la organización, excepto la instancia electoral y de disciplina;
- d) Dirigir de manera general los planes, programas y directrices emanadas de la Convención Nacional y del Comité Directivo Nacional;
- e) Convocar a la Convención Nacional, al Comité Directivo Nacional y al Comité Directivo Nacional Ampliado y definir el Orden del Día de esas convocatorias;
- f) Ejercer la vocería del movimiento;
- g) Coordinar y convocar el Consejo Político; y
- h) Designar a los Jefes de Sedes nacional, provinciales, cantonales y parroquiales.

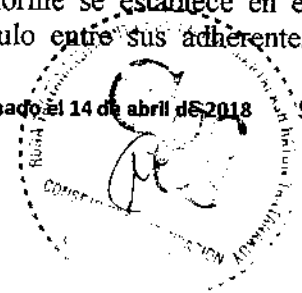
El Presidente Nacional puede ser removido por la Convención Nacional por causas graves debidamente comprobadas, previo un procedimiento de evaluación y juzgamiento, en donde se observarán las normas del debido proceso, y por razones graves debidamente justificadas, tales como: Faltar al presente Régimen Orgánico; atribuirse funciones que no le competen; incumplir la Declaración de Principios; o no acatar las decisiones tomadas por la Convención Nacional y otras instancias de la organización.

En caso de ausencia será remplazado por el primer, segundo o tercer vicepresidente, en ese orden. El Presidente Nacional podrá solicitar licencia ante el Comité Directivo Nacional, órgano que la autorizará y revocará a petición del mismo. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Nacional, este será subrogado o reemplazado definitivamente por el primer, segundo o tercer vicepresidente, en ese orden.

**DE LOS CIRCULOS DE ACCIÓN POLÍTICA**

**ARTÍCULO 29.- CÍRCULOS DE ACCIÓN POLÍTICA.** - La estructura política de base del movimiento estará constituida por Círculos de Acción Política, CAP. Todo adherente permanente activo debe estar inscrito en uno, sin excepción alguna. Los CAP deben cumplir las siguientes características: tener un mínimo de adherentes permanentes activos conforme se establece en el Reglamento de Círculos de Acción Política; poseer una relación o vínculo entre sus adherentes

0000015



**ESPACIO EN BLANCO**



permanentes activos de carácter familiar, vecinal o social y estar inscrito a alguna circunscripción territorial o del exterior del movimiento. No se aceptará la inscripción de CAP cuyo propósito o finalidad implique algún tipo de discriminación definida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Declaración de Principios. La creación y autorización de funcionamiento de todo CAP estará a cargo del Comité Directivo Provincial de dicha circunscripción. En caso de que este no exista, tal atribución corresponderá al Comité Directivo Nacional. Los CAP elegirán un coordinador y un tesorero.

**ARTÍCULO 30.- COORDINADORES DE LOS CAP.-** Los coordinadores de los círculos de acción tendrán las siguientes funciones:

- 1. Representar a su respectivo CAP y participar en las reuniones provinciales del movimiento; y,
- 2. Coordinar y organizar las acciones e iniciativas del CAP.

**ARTÍCULO 31.- TESOREROS DE LOS CAP.-** Los tesoreros de los círculos de acción tendrán las siguientes funciones:

- 1. Gestionar recursos económicos y logísticos para las actividades del respectivo Círculo de Acción Política y el movimiento;
- 2. Recolectar y administrar los recursos que aporten los integrantes del CAP y transferirlos a las instancias nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivas; y
- 3. Presentar anualmente o cuando sea requerido toda la información económica y contable al auditor interno del movimiento.

***DEL DEFENSOR DEL ADHERENTE, LOS COMITÉS DE DISCIPLINA Y ELECTORAL NACIONAL Y LA ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA***

**ARTÍCULO 32.- DEFENSOR DEL ADHERENTE.-** La Convención Nacional elegirá un defensor del adherente, el cual tendrá por función supervisar el respeto a sus derechos. Tendrá facultad para investigar sobre los procesos internos de la organización; podrá presentar sugerencias para mejorar los procedimientos de funcionamiento de cualquier instancia orgánica; receptor y presentar quejas a nombre de los denunciantes ante las convenciones nacional o provinciales; o actuar ante quejas concretas de adherentes permanentes o por iniciativa propia.

**ARTÍCULO 33.- COMITÉ DE DISCIPLINA. -** Está conformado por 3 miembros adherentes permanentes activos, nombrados por la Convención Nacional ante la cual presentará un Informe Anual. Se regirá por un Código de Ética y Reglamento Disciplinario, aprobado por el Comité Directivo Nacional. Será presidido por uno de sus miembros, elegido por el Comité.

A solicitud del Comité Directivo Nacional, del Defensor del Adherente Permanente, o de los adherentes permanentes activos que presenten sus denuncias, el Comité de Disciplina será responsable de conocer, analizar y juzgar los actos que atenten contra la Declaración de Principios o que se aparten de la línea política del movimiento; así como actos que afectando a la ética y honestidad, involucren o puedan perjudicar a la organización. Tendrá las funciones y atribuciones del Consejo de Disciplina y Ética que consta en el Art. 332 del Código de la Democracia.

En caso de que la sanción a una falta sea la expulsión o suspensión por más de tres meses de un adherente o adherente permanente, el Comité de Disciplina informará por escrito a la Convención Nacional o al Comité Directivo Nacional, respectivamente.



**ESPACIO EN BLANCO**





Las sanciones impuestas por el Comité de Disciplina serán apelables ante el Comité Directivo Nacional, excepto las de expulsión, que podrán apelarse ante la Convención Nacional.

**ARTÍCULO 34.- TIPOS DE INFRACCIÓN Y LAS SANCIONES.-** Ante denuncias que se presenten, el Comité de Disciplina calificará las infracciones como leves, graves y gravísimas y aplicará las siguientes sanciones:

- a) Infracciones leves: amonestación verbal;
- b) Infracciones graves: Amonestación escrita o suspensión temporal de tres meses; y
- c) Infracciones gravísimas: Expulsión.

Ante cada denuncia, el Comité de Disciplina abrirá un proceso de investigación y juzgamiento, garantizando el derecho a la defensa de los denunciados. En todos los casos emitirá un informe motivado que concluirá con la sanción. En el caso de tratarse de sanciones como expulsión o suspensión temporal de tres meses, el Comité presentará dicho informe motivado a la Convención Nacional o al Comité Directivo Nacional.

**ARTÍCULO 35.- IMPUGNACIONES O APELACIONES.-** Los actos administrativos, electorales o de otro tipo realizados por los órganos internos, que se consideren que han vulnerado los derechos de los adherentes permanentes, podrán ser impugnados por éstos, según las reglas de la legitimación activa ordinaria, en el plazo de 5 días de haber sido emitidos.

**ARTÍCULO 36.- COMITÉ ELECTORAL NACIONAL.** El Comité Directivo Nacional designará un Comité Electoral Nacional, conformado por 3 miembros adherentes permanentes activos, los cuales serán los encargados de:

- a) Presentar al Comité Directivo Nacional para su aprobación un proyecto de Reglamento Electoral;
- b) Organizar los procesos electorales internos a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial;
- c) Proclamar los resultados en procesos de democracia interna.

Para los ámbitos provincial, cantonal o parroquial, debidamente reconocidos por la organización, el Comité Electoral Nacional delegará a un miembro adherente permanente activo, las facultades que tiene a nivel nacional para ser ejercidas en el ámbito de su circunscripción. Este delegado deberá ser designado con al menos 10 días de anticipación a la realización de una elección interna. En caso de falta y/o ausencia del delegado electoral en una circunscripción, el Comité Electoral Nacional puede tomar su lugar y ejercer sus atribuciones en dicha circunscripción.

**ARTÍCULO 37.- ESCUELA DE FORMACIÓN POLITICA.-** El vocal responsable de Formación Política constituirá una Escuela de Formación Política que se encargará de la capacitación y formación de todos los adherentes del movimiento en los aspectos políticos, ideológicos, comunicacionales, técnicos y normativos. Los programas de formación y capacitación serán presentados para su aprobación al Comité Directivo Nacional, el mismo que evaluará su ejecución.

**DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA**

**ARTÍCULO 38.- ESTRUCTURA OPERATIVA.-** La estructura operativa del movimiento será dirigida por el Director Ejecutivo Nacional. Esta estructura tendrá cinco departamentos, que



**ESPACIO EN BLANCO**



funcionarán bajo el control y vigilancia de los vocales del Comité Directivo Nacional específica. Los departamentos operativos son:

- a) Gestión Económica, Logística y Servicios Generales;
- b) Organización;
- c) Formación Política;
- d) Comunicación; y,
- e) Gestión Política y Propuesta, designados por el Comité Directivo Nacional.

El Comité Directivo Nacional designará para un período de dos años a un administrador operativo para cada uno de estos departamentos. El Director Ejecutivo Nacional, los administradores operativos y todo el personal de apoyo que sea necesario contratar mantendrán una relación laboral con el movimiento. Sus remuneraciones se determinarán en el Reglamento de Aportes, Distribución de Aportes y Remuneraciones. Todo contrato de trabajo será suscrito por el Presidente Nacional.

Igualmente, serán parte de la estructura operativa el procurador y el auditor interno del movimiento.

El procurador se encargará de llevar todos los asuntos legales del movimiento, brindando asesoría legal a las instancias que lo requieran.

El auditor interno revisará los informes contables de todas las instancias del movimiento que recauden o manejen recursos económicos. Podrá solicitar informes a las mismas cuando lo considere pertinente y presentará informes al Comité Directivo Nacional.

**ARTÍCULO 39.- EL DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL.** - El Director Ejecutivo Nacional será nombrado por el Comité Directivo Nacional para un período de dos años. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar mensualmente sobre sus actividades al Comité Directivo Nacional y acatar sus directrices y observaciones;
- b) Ejecutar los planes, programas y directrices emanadas de la Convención Nacional y el Comité Directivo Nacional;
- c) Dirigir la Secretaría General y custodiar el archivo general del movimiento;
- d) Dirigir la administración general del movimiento y coordinar el funcionamiento de sus órganos administrativos;
- e) Dirigir, controlar y supervisar el trabajo de los administradores departamentales operativos de Gestión Económica, Logística y Servicios Generales; Comunicación; Formación Política; Organización; y Gestión política y propuesta;
- f) Asistir a las reuniones de la Convención Nacional y del Comité Directivo Nacional; y,
- g) Las demás que le sean encargadas por la Convención Nacional, el Comité Directivo Nacional o el Presidente Nacional.

**ARTÍCULO 40.- FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS OPERATIVOS.-**

- a) El departamento de Gestión Económica, Logística y Servicios Generales es responsable de administrar las finanzas del movimiento, custodiar los valores, así como de llevar la contabilidad, administrar impuestos, administrar el talento humano, mantener los sistemas informáticos, custodiar y mantener operacionales los activos fijos del movimiento;



**ESPACIO EN BLANCO**

- b) El departamento de Organización es responsable del desarrollo organizacional del movimiento en todos sus niveles, ampliar la base de adherentes permanentes, mantener actualizadas las bases de datos;
- c) El departamento de Formación Política se encarga de formar a toda la militancia para la acción política, la participación electoral y la función pública;
- d) El departamento de Comunicación es el encargado de diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación interna y externa del movimiento; ejecutar actividades de difusión y protocolo; y, desarrollar y cuidar la imagen corporativa; y,
- e) El departamento de Gestión política y propuesta es responsable de estudiar la coyuntura y la realidad nacional, regional, provincial, cantonal y local y de formular propuestas para acciones políticas de coyuntura y programas de gobierno.

**ARTÍCULO 41.- SEDES.-** El movimiento contará con sedes en todo el territorio nacional. El Director Ejecutivo Nacional y los administradores laborarán en ellas, pudiendo abrirse sedes a nivel provincial y cantonal. Estas sedes estarán bajo la administración del Jefe de Sede provincial, cantonal o parroquial, según el caso. El Jefe de Sede será nombrado por el Presidente Nacional, debiendo prestar toda su colaboración y soporte a las actividades generales de movimiento, con especial atención a los CAP de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 42.- EJERCICIO ECONÓMICO Y AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico del movimiento comprenderá el año calendario; es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario de bienes y el estado de situación y de resultados; documentos que una vez revisados por los auditores externos, se pondrá en conocimiento y aprobación de la Convención Nacional.

**ARTÍCULO 43.- INGRESOS.-** Los ingresos que reciba el movimiento deberán ser todos nacionales y serán clasificados de la siguiente manera: aportes de los adherentes permanentes, donaciones y legados y fondos públicos asignados por el CNE. Por la naturaleza propia del movimiento, los aportes de los adherentes permanentes serán considerados como ingresos patrimoniales, exentos de impuesto a la renta, los que serán distribuidos de conformidad con el Reglamento de Aportes, Distribución de Aportes y Remuneraciones. Las donaciones y legados que reciba el movimiento serán considerados también como ingresos patrimoniales y serán contabilizados de acuerdo con la naturaleza de la donación o legado. Estos recursos serán utilizados por el movimiento de acuerdo con la voluntad del donante o del causante. En los casos en que el donante o causante no exprese explícitamente el uso y destino de la donación o legado, el Comité Directivo Nacional definirá su uso y destino. Los fondos públicos serán considerados como ingresos extraordinarios y podrán ser exclusivamente utilizados para sufragar los gastos conforme lo dispone la ley.

**ARTÍCULO 44.- EGRESOS Y GASTOS.-** Todo egreso que realice el movimiento deberá estar contemplado en el respectivo presupuesto anual aprobado y ajustado por el Comité Directivo Nacional y respaldado por cualquier documento válido contemplado por ley. Se registrarán los egresos y los gastos de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**ARTÍCULO 45.- SUPERÁVIT Y DÉFICIT.-** Los superávit y déficit serán registrados en la cuenta patrimonial del movimiento.

**ESPACIO EN BLANCO**



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**PRIMERA.-** El Comité Directivo Nacional promoverá de manera inmediata la organización de los CAP.

**SEGUNDA.-** El Comité Directivo Nacional, en el plazo de tres meses, expedirá los siguientes reglamentos de funcionamiento interno:

- a) Código de Ética y Reglamento Disciplinario
- b) Reglamento Electoral
- c) Reglamento de los Círculos de Acción Política
- d) Reglamento de Aportes, Distribución de Aportes y Remuneraciones.

**TERCERA.-** Las denominaciones de la vocalías del Comité Ejecutivo Nacional corresponderán a las nuevas denominaciones del Comité Directivo Nacional que establece el presente Régimen Orgánico de la siguiente manera:

- a) Gestión Económica y Logística será Gestión Económica, Logística y Servicios Generales;
- b) Comunicación y Difusión será Comunicación;
- c) Organización y Gestión Institucional será Organización;
- d) Capacitación y Formación será Formación Política; y
- e) Gestión Política será Gestión Política y Propuesta.

**CUARTA.-** Los dignatarios de las estructura políticas del movimiento a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial en funciones desde 2016 o que se hubieran elegido en 2017 o se elijan en 2018 continuarán en funciones hasta el 30 de junio de 2019. Antes de esa fecha, la Convención Nacional aprobará una reforma al Régimen Orgánico en la cual se definirá una nueva estructura política basada en los CAP, en que se indicará la transición desde la presente, a partir de una propuesta presentada a la misma por el Comité Directivo Nacional.

**CERTIFICACIÓN:**

*El infrascrito Secretario de la Convención Nacional de Concertación del 14 de abril de 2018, CERTIFICA que el presente documento contiene el Estatuto Orgánico aprobado en la referida convención. Este documento ha sido presentado para su registro en el Consejo Nacional Electoral el 18 de mayo de 2018.*

*Byron Real.*

Régimen Orgánico de Concertación, reformado el 14 de abril de 2018 14



NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial PDS FE  
que la competencia para otorgar la presente escritura es el  
ORIGINAL que me ha presentado. (14) Hoja(s).

Quito, 05 JUN. 2018

*TPA*

*Tamara Cárceles Almeida*  
TAMARA CÁRCELES ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO